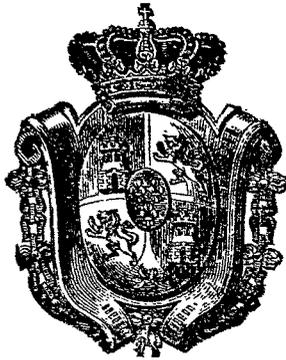


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Abonos de tiempo

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por ese Consejo Supremo, en acordada de 6 de Febrero último, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el carabiniere **Juan Carreras Juvero**, y en su virtud, concederle abono del tiempo que sirvió antes de cometer el delito de desertión, y el posterior á su presentación, como comprendido en el art. 5.º de la real orden de 17 de Septiembre de 1880, dictada para la aplicación de la gracia de indulto, otorgado por real decreto de 16 del mismo mes y año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

##### Alcances

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El Inspector de la Caja General de Ultramar, en comunicación núm. 536, de 27 de Febrero último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Con devolución de la instancia que se acompañaba á la real orden, Sección de Ultramar, comunicada por V. E. en 3 del actual, promovida por el soldado que fué del ejército de Cuba, **José Bernal Suárez**, en súplica de pago de los alcances que le resultaron á su baja en aquella Isla, tengo el honor de informar á V. E., que el abonaré expedido por el primer batallón del regimiento de Ingenieros, tiene la cláusula de suspenso de pago, por ser alcances resultantes en fin de Junio de 1878, motivo, por el cual han de satisfacerse en títulos de la Deuda, según previene la ley de 7 de Julio de 1882, cuyos valores no se han reclamado aún, porque está pendiente la formalización de ajuste rectificado que debe remitir el Cuerpo, con arreglo á las instrucciones de 23 de Agosto del referido año 82, cuyo ajuste se reclama para proceder á la liquidación, y tan luego se reciban los títulos, se avisará al interesado para que se haga cargo de ellos.

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y el del interesado, vecino de Ocaña (Toledo), como resultado de la instancia que promovió en 22 de Octubre último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

##### Armamento

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por V. E. y por las Direcciones de Artillería y de Administración Militar, en el expediente instruido con motivo de la inutilidad del fusil núm. 16.680, que tiene de responsabilidad la Comandancia de Carabineros de esa provincia, se ha servido resolver, que el cañón y caja, sean cambiados ó recompuestos por el Parque respectivo sin cargo al Cuerpo, pero no así la bayoneta y vaina de la misma, que deberán serlo por cuenta del individuo que usó el referido fusil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

##### Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En consideración á los servicios y circunstancias del mariscal de campo **D. José Lasso y Pérez**, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengó en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de teniente general, con la antigüedad de 3 del actual, en la vacante ocurrida por fallecimiento de **D. Eduardo Fernández San Román** y de **D. Buenaventura Carbó y Aloy**.—Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En consideración á los servicios y circunstancias del brigadier **D. Francisco Borrero y Limón**, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de mariscal de campo, con la antigüedad de 15 del actual, en la vacante ocurrida por ascenso de **D. Enrique Bargés y Pombo** y de **D. José Lasso y Pérez**.—Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

**Cambios de residencia**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que, con fecha 25 de Febrero próximo pasado, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el recluta del 2.º reemplazo de 1885, por la zona militar de Pontevedra, **Manuel López Blanco**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que, con fecha 21 de Febrero próximo pasado, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el recluta del 2.º reemplazo de 1885, por la zona militar de Betanzos, **Argemino Pardo Diaz**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á la isla de Cuba, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que, con fecha 21 de Febrero próximo pasado, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el recluta del 2.º reemplazo de 1885, por la zona militar de Estrada, **Marcelino Costa Veira**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á la Habana (Isla de Cuba), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E., número 264, fecha 4 de Febrero próximo pasado, dando cuenta á este Ministerio, de que en virtud de lo preceptuado en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido durante el mes de Diciembre último, autorización para trasladar su residencia á la Península, á los reclutas disponibles que figuran en la siguiente relación, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la referida concesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

*Relación que se cita*

NOMBRES	Reemplazo	Situación	Cuerpo	PUNTO DE RESIDENCIA	
				Pueblo	Provincia
<b>Lino Martín Vara</b> .....	1885	R. D.....	{ Depósito de Colmenar Viejo.....	El Escorial...	Madrid.
<b>Benito Antón Moreno</b> .....	»	Idem.....	{ Reserva id.....	Madrid.....	Madrid.
<b>Manuel Matas Fornaris</b> .....	»	2.ª Reserva. .	{ Depósito de Barcelona.....	Barcelona....	Barcelona.

Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E., número 46, de 1.º de Febrero próximo pasado, dando cuenta á este Ministerio, de que ha concedido traslado de residencia para la Península, á los reclutas disponibles que figuran en la siguiente relación, durante el mes de Enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la referida concesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

## Relación que se cita

Clases	NOMBRES	PUNTOS DONDE HAN FIJADO SU RESIDENCIA		Batallón de Depósito ó Reserva á que pertenecen
		Pueblo	Provincia	
Recluta disponible....	<b>Jerónimo Pombo Liboran</b> .....	Enfesta.....	Coruña.....	Depósito de Santiago.
Otro.....	<b>Juan Ozores Neira</b> .....	Lugo.....	Lugo.....	Reserva de Lugo.

Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

## Clasificaciones

## SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio en 7 del corriente, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los alféreces de la escala de reserva comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Ramón González Gómez**, y termina con **D. Juan Meléndez Poves**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Infantería.

## Relación que se cita

## Alféreces

- » **D. Ramón González Gómez**, Depósito de Cangas de Onís, núm. 114.
- » **Pedro Pérez Delgado**, Depósito de Pola de Lena, número 117.
- » **Deogracias Morena Morena**, Reserva de Colmenar Viejo, núm. 5.
- » **Eugenio García Revuelta**, Reserva de Soria, núm. 132.
- » **Martin Maurolo Franco**, Depósito de Sarria, núm. 68.
- » **Guillermo Heras Vicente**, Reserva de Palencia, número 107.
- » **Fernando Serrulla Gil**, Depósito de San Sebastián, número 137.
- » **Antonio Ruiz Ortuno**, Depósito de Orihuela, núm. 53.
- » **Saturnino Celma Gran**, Depósito de Barbastro, núm. 83.
- » **Evaristo Gómez Cantora**, Depósito de Tafalla, núm. 126.
- » **Fernán Talaya García**, Depósito de Alcázar de San Juan, núm. 10.
- » **Juan López Zafra**, Depósito de Andújar, núm. 97.
- » **Juan Cordero Riera**, Reserva de Gijón, núm. 116.
- » **Tomás Molero Fuente**, Reserva de Pamplona, núm. 125.
- » **Pedro Tello Martínez**, Depósito de Soria, núm. 132.
- » **Vicente Andolz Piquet**, Reserva de Alcañiz, núm. 86.
- » **Francisco Miguel Hueso**, Reserva de Pamplona, número 125.
- » **Andrés Curriel Herrero**, Depósito de Plasencia, núm. 124.
- » **Juan Meléndez Poves**, Depósito de Gracia, núm. 17.

Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

## Comisiones

## DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En cumplimiento de lo que dispone la real orden fecha 18 de Febrero próximo pasado (D. O. núm. 42), y de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Ingenieros,

el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado nombrar al capitán del 2.º regimiento de Zapadores-Minadores, **D. José de Soroa y Fernández de la Somera**, para que en reemplazo del teniente de Infantería, **Don Fernando Dolza**, forme parte de la comisión de experiencias con proyectiles explosivos, á las órdenes del mariscal de campo, **D. Luis de Pando**, sin que por ello cause baja en su actual destino, ni deje de prestar el servicio que le corresponde y sea compatible con la comisión que se le confiere.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## Cruces

Habiéndose padecido equivocación en una de las reales órdenes de concesión de Cruz de San Hermenegildo, publicada en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, núm. 63, de 20 del actual, se reproduce, hecha en ella la correspondiente rectificación.

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Mariano Fernández de Henestrosa y Santisteban**, brigadier, con la antigüedad de 15 de Octubre de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que con fecha 30 de Enero último, promovió el soldado licenciado del Ejército, **Andrés Zambrana Redondo**, en súplica de relief y abono de la pensión de 2 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que dicha condecoración no es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente, en recompensa á la contusión leve que recibió en la acción de San Pedro Abanto, en los días 25 al 27 de Marzo de 1874, ha tenido á bien desestimar dicha instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado que reside en Sabiote, Jaén.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que con fecha 27 de Diciembre último, promovió el guardia segundo de la sección de Caballería de Cáceres, **Juan Mena Núñez**, en súplica de la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, que le corresponde por hallarse en posesión de tres Cruces sencillas del Mérito Militar, con distintivo blanco, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el artículo 44 del reglamento de la Orden, ha tenido á bien concederle dicha pensión, para mientras permanezca en el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que con fecha 8 de Enero de 1888, promovió el guardia de primera clase de la sección de Caballería de la Comandancia de Salamanca, **Julian Mañueco Pérez**, en súplica de la pensión de 2 pesetas 50 céntimos mensuales, por hallarse en posesión de tres Cruces del Mérito Militar, con distintivo blanco, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el artículo 44 del reglamento de la Orden, ha tenido á bien concederle la referida pensión para mientras permanezca en el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que con fecha 14 de Septiembre último, promovió el carabinero de primera clase de la Comandancia de Almería, **José López Cuadrado**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida con arreglo á la regla 7.ª de la real orden circular de 24 de Septiembre de 1876 y la 3.ª de la de 18 de Junio del mismo año, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería, desde el 14 de Septiembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, hasta el 10 de Marzo de 1885 que ingresó en el instituto de Carabineros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

## Destinos

### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Comandante general de división del distrito militar de Castilla la Nueva, al mariscal de campo **D. Francisco Gamarra y Gutiérrez**, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Valencia.—Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos

ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Zamora, al brigadier **D. Inocencio Junquera-Huergo y Sánchez**.—Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Presidente de la primera Sección de la Junta Superior Consultiva de Guerra, al teniente general **D. Joaquin Sánchez y Castillo**, que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de Extremadura.—Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Capitán general de Extremadura, al teniente general **D. Enrique Bar-gés y Pombo**.—Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Comandante general de división del distrito militar de Castilla la Nueva, al mariscal de campo **D. Francisco Borrero y Limón**.—Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

SUBSECRETARÍA.—GABINETE PARTICULAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán del primer regimiento de Artillería de montaña, **D. Federico Sardiñas y Flores**, pase á prestar sus servicios á la Subsecretaría de este Ministerio, percibiendo el sueldo de su empleo por las nóminas de la misma, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la real orden de 26 de Febrero último, dictada por el Ministerio de la Gobernación, en la que se dispone pase á continuar sus servicios en clase de alferez, al cuerpo de Seguridad, de Mahón, el teniente de la escala de Reserva, perteneciente al batallón Depósito de Lucena núm. 40, **Don Manuel Laguna Leiva**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que el interesado se presente inmediatamente en su nuevo destino, debiendo figurar en el Cuerpo á que está afecto, en el que justificará mensualmente para el percibo de los cuatro quintos del sueldo de su empleo, en el concepto de que la gratificación que á su clase corresponda, la recibirá con cargo al presupuesto del referido Ministerio de la Gobernación, según se dispone en la precitada real disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el nombramiento hecho á favor del farmacéutico **D. Gaspar Fe**, para prestar servicio provisionalmente en el Hospital de Valencia, disponiendo al propio tiempo, que los haberes devengados por el mencionado farmacéutico auxiliar, desde el 6 de Septiembre hasta el 11 de Octubre, en que cesó en su cometido, sean satisfechos con cargo al capítulo 9.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la relación de indemnizaciones que el Comandante general Subinspector de Ingenieros de ese distrito cursó á este Ministerio, en comunicación de 9 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Re-

gente del Reino, se ha dignado aprobar las devengadas por el personal de la Comandancia de Jaca, en el mes de Enero próximo pasado, las que importan en total 403,50 pesetas, una vez deducidas las 110 pesetas que figuran para el oficial pagador **Don Bernardo Juste Carabac**, por su comisión á Huesca, y para la concesión de cuyo abono debe V. E. solicitar la real orden en que se declare indemnizable dicho servicio, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 8.º del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el Inspector de segunda clase del cuerpo de Sanidad Militar, Director Subinspector del distrito de Castilla la Vieja, **D. Francisco Esteve y Soriano**, en súplica de indemnización por haber desempeñado en esta corte el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de médicos segundos del expresado Cuerpo, en virtud de real orden de 28 de Septiembre del año último; oído el parecer de la Dirección de Sanidad Militar, y teniendo en cuenta que dicha Comisión no fué previamente declarada indemnizable, ni es tampoco de las designadas taxativamente en el reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente de Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Invalidación de notas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Linares, núm. 95, **D. Federico Herrero Salces**, en súplica de que se invalide una nota que tiene consignada en la II subdivisión de su hoja de servicios, en el año 1877, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Consejo, en acordada de 24 de Febrero último, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, llevándose á efecto por medio de contranota, según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su oficio núm. 261 de 4 de Febrero último, promovida por el guardia civil de ese ejército, **Joaquín Sáenz Casado**, en súplica de licencia para Talavera de la Reina (Toledo), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al interesado cuatro meses de licencia por asuntos particulares, bajo las prescripciones que establece la real orden de 2 de Junio de 1886.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de Febrero último, promovida por el capitán de Infantería, con destino á la Guardia Civil del ejército de Cuba, **D. José Comas Valdespino**, en súplica de ser autorizado para detenerse un mes en Puerto-Rico, á su paso para aquella Isla, con objeto de evacuar asuntos particulares, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al interesado dicha autorización, por término de un mes, y sin goce de sueldo alguno durante él.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de Febrero anterior, promovida por el teniente de Infantería del ejército de Filipinas, **Don Saturnino Diaz Letamendi**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido concederle dos meses de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en Santander, con goce de medio sueldo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su oficio número 152, de 17 de Enero último, promovida por el capitán de la Guardia Civil de ese ejército, **Don Román Arraez Ferrando**, destinado á la Península por real orden de 28 de Febrero próximo pasado, solicitando autorización para detenerse á su paso para España, en la Isla de Puerto Rico, por el término de un mes, con objeto de evacuar asuntos particulares, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al interesado para permanecer un mes en aquella Isla, como en uso de licencia por asuntos propios, sin goce de sueldo alguno durante el mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 5 del actual, promovida por el teniente de la Reserva de Madrid, número 2, **D. José Jerez Varona**, en solicitud de cuatro meses de licencia por asuntos propios, para la Isla de Cuba, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta las razones en que el interesado funda su petición, ha tenido á bien concederle dicha licencia, con medio sueldo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 1.º del actual, promovida por el capitán del batallón Disciplinario de Melilla, **D. Eugenio González Valle**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo para San Sebastián (Guipúzcoa), y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la expresada licencia, con el sueldo reglamentario, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

## Material de Ingenieros

## DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar una propuesta eventual, importante 2.690 pesetas, para aumentar la asignación del entretenimiento ordinario de la Comandancia de Valladolid, en el ejercicio corriente, cuya cantidad se obtiene reduciendo la que figura en la propuesta de inversión vigente para las obras de instalación de la Academia de Sargentos, en el cuartel de Infantería de Zamora.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el proyecto de obras para sustituir los pavimentos en el Hospital Militar de Valladolid, cuyo presupuesto, importante 30.100 pesetas, deberá ser cargo á la dotación del Material de Ingenieros, en el año en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

## Matrimonios

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por ese Consejo Supremo, en acordada de 7 del actual, se ha servido conceder á **D. Luis López y García**, capitán del cuerpo de E. M. de Ejército, la dispensa de tiempo, que solicita, para presentar su partida de casamiento con **D.ª María del Carmen García Barzanallana y Salomón**, puesto que ahora cumple con este requisito, que no llenó oportunamente, según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## Pagas de tocas

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 del actual

ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Maria de la Concepción Amat Navarro**, viuda en segundas nupcias del teniente de Carabineros **D. Miguel Boluda Maria**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe, de 475 pesetas, duplo de las 237 con 50 céntimos que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 1.º del actual, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Josefa del March Sánchez**, viuda del capitán de Infantería **D. Francisco Aguado Rivera**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe, de 500 pesetas, duplo de las 250 que de sueldo mensual disfrutaban en actividad los de la clase y arma del causante, se le abonará por las oficinas del cargo de V. E. en Pamplona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 2 del corriente mes, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E., en la que ordenó el anticipo de las pagas de tocas, solicitadas por **D.<sup>a</sup> Encarnación Arca y Blázquez**, como viuda del teniente del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas de esas Islas **D. Isidoro de Castro y Vida**, siempre que la cantidad acreditada á la interesada en el indicado concepto, hubiera sido la de 937 pesetas 50 céntimos, que por reglamento le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

### Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería, **D. Olegario Saucedo Bamiro**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 3 de Febrero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria residencia en esa Isla, resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial, sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija, y á disposición del Director general de su Arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el comandante de Infantería, **D. Anastasio Alvarez y Vega**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 3 de Febrero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria residencia en esa Isla, resolviendo en su consecuencia, que el expresado jefe, sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija, y á disposición del Director general de su Arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería, **D. León Muñoz y Gutiérrez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 10 de Febrero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria residencia en esa Isla, resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial, sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de su Arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, **D. Emilio Sánchez Arrojo**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito fecha 11 de Enero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado, el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria residencia en esas Islas, resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial, sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de su Arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el comandante de Caballería, **D. Emilio Herrero Cortés**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 16 de Enero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria permanencia en esas Islas, resolviendo en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general del Arma, interin obtiene colocación, apro-

bando á la vez que V. E. le haya concedido el anticipo de dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alferez de Infantería, **D. Hilario Wall Pérez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 21 de Enero anterior, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado, el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria residencia en esas Islas, resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese Ejército y alta en el de la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general del Arma, ínterin obtiene colocación, aprobando á la vez que V. E. le haya concedido el anticipo de dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alferez de Infantería **D. Silvestre Martínez López**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 1.º de Febrero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria permanencia en esa Isla, resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de su Arma, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Josefa Echevarría y Espinal**, viuda del capitán de Infantería, **D. Mariano Medrano y Marcelo**, como comprendida en el artículo segundo, capítulo octavo del reglamento del Montepío militar, y en el caso segundo del artículo 21 del real decreto de 24 de Enero de 1843, la pensión anual de 940 pesetas, con sujeción á la tarifa de la real instrucción de 17 de Junio de 1773, la cual le será abonada por las cajas de esa Isla, desde el 28 de Noviembre de 1886, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é ínterin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 29 de Febrero último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Antonia Manuela Parra y Naranja**, viuda del teniente coronel de Infantería **D. Pedro Izquierdo Esteban**, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo que disfrutaba su indicado esposo; la cual ha de abonársele, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases pasivas, desde el 26 de Diciembre de 1887, día siguiente al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 del actual, ha tenido á bien conceder á **D.ª Martina Berben Echazis**, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel de Caballería retirado, **D. Rafael Casado Rodríguez**, la pensión anual de 1.250 pesetas que le corresponde, por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo y sueldo que disfrutaba su indicado esposo; la cual ha de abonársele, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, desde el 30 de Septiembre de 1887, día siguiente al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Febrero último, se ha servido disponer, que la pensión de 182 pesetas 50 céntimos anuales, que por real orden de 15 de Enero de 1845, se concedió á **Maria Monserrat**, como viuda del cabo segundo de la Milicia Nacional, **Juan Freixa**, que murió en acción de guerra, y cuyo beneficio se halla vacante, por haber también fallecido dicha pensionista, sea transmitida en la misma importancia anual, á su hija y del causante, **Maria Freixa Monserrat**, á quien corresponde según la legislación vigente. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Tarragona, desde el 12 de Junio de 1886, que fué el día inmediato siguiente, al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Febrero último, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que por real orden de 4 de Mayo de 1840, le fué concedida á **Maria Vicenta Conde**, como viuda del cabo primero de la Milicia Nacional, **Francisco Abad**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida en la misma importancia de 182 pesetas 50 céntimos, á su hija y del causante, **Isidora Hilaria Abad Con-**

de, á quien corresponde, con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente; la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de Castellón, desde el día 9 de Marzo de 1885, siguiente al del óbito del marido de la recurrente, é ínterin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia promovida por **D.<sup>a</sup> Dolores Delgado y Domínguez**, viuda del coronel graduado, teniente coronel de Infantería, **D. Manuel Aloy**, en súplica de mejora de la pensión que en tal concepto se halla disfrutando, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 de Noviembre del año último, y por el de Estado en pleno, en 22 de Febrero próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, por carecer de derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Premios de constancia

DIRECCIÓN GENERAL DEL REAL CUERPO DE GUARDIAS ALABARDEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha dignado conceder á los 15 individuos del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Don Eduardo Rodríguez Andino**, y termina con **D. Angel Valbuena Mediavilla**, los premios de constancia que en la misma se expresan, cuya ventaja deberán disfrutar desde la fecha que se les marca, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Premios que se les conceden		Fecha desde que han de disfrutarlo		
		Pesetas	Gts.	Día	Mes.	Año
Guardia.....	<b>D. Eduardo Rodríguez Andino</b> .....	37	50	1.º	Noviembre....	1887
Otro.....	» <b>Joaquín Aguado Luis</b> .....	30	»	1.º	Octubre.....	1887
Otro.....	» <b>Miguel León Andrés</b> .....	30	»	1.º	Noviembre....	1887
Músico.....	<b>Enrique Calvist Serrano</b> .....	30	»	1.º	Diciembre....	1887
Guardia.....	<b>D. Tomás Fernández Lacasa</b> .....	30	»	1.º	Enero.....	1888
Otro.....	» <b>Cesáreo Ayuela Hoyos</b> .....	22	50	1.º	Septiembre....	1887
Otro.....	» <b>Amando Luaces Hermida</b> .....	22	50	1.º	Septiembre....	1887
Otro.....	» <b>Juan Beltrán Llusó</b> .....	7	50	1.º	Junio.....	1887
Otro.....	» <b>Francisco Zárate Fernández</b> .....	7	50	1.º	Julio.....	1887
Otro.....	» <b>Agapito Grijalba Ibáñez</b> .....	7	50	1.º	Julio.....	1887
Otro.....	» <b>José Pérez Jiménez</b> .....	7	50	1.º	Septiembre....	1887
Otro.....	» <b>José Barroso Rivera</b> .....	7	50	1.º	Septiembre....	1887
Otro.....	» <b>Melitón Martín Romo</b> .....	7	50	1.º	Noviembre....	1887
Otro.....	» <b>Francisco Lorenzo Fernández</b> .....	7	50	1.º	Noviembre....	1887
Otro.....	» <b>Angel Valbuena Mediavilla</b> .....	7	50	1.º	Diciembre....	1887

Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que, con fecha 24 de Febrero próximo pasado, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el recluta del reemplazo de 1883, **José Caudales Lorenzo**, perteneciente al batallón Depósito de Betanzos, en solicitud de que se le conceda permiso para ingresar como fogonero en la Armada, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en el artículo 86 del reglamento de reemplazo y reserva del Ejército, de 22 de Enero de 1883.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en su comunicación fecha 18 de Febrero próximo pasado, dando conocimiento de que ha dispuesto sea dado de baja en el contingente destinado á Ultramar, el recluta del reemplazo de 1886, por la zona militar de Málaga, **Manuel Juan Alvarado**, á la vez que ha ordenado se instruya el correspondiente expediente para esclarecer los hechos de haber incluido al interesado en la relación de mozos sorteables, cuando sólo tenía 17 años y 11 meses, y poder exigir la responsabilidad que haya lugar al ayuntamiento, por tan irregular y extraño proceder, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha resolución..

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, por la zona militar de

Miranda de Ebro, y destinado á los ejércitos de Ultramar, **Juán Rodiño Pérez**, en solicitud de que se le conceda poner un sustituto que cubra su plaza, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en su comunicación, fecha 18 de Febrero próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en 20 de Febrero próximo pasado, remitiendo copia de una comunicación del Gobernador militar de Vizcaya, en consulta de si deben aplicarse los beneficios del artículo 34 de la vigente ley de reemplazos, al penúltimo número de los reclutas destinados á Ultramar del de 1886, por haber resultado inútil para el servicio de las armas **Rufino Ibieta Saria**, en quien recaían, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que los beneficios que preceptúa el artículo 34 de la vigente ley de reclutamiento, pasen al penúltimo número, que lo ocupa **Juan Alvarez Zuazo**, puesto que de no ser así perdería un hombre el contingente de la Península, por servir en el ejército de Puerto Rico el recluta **Juan Marín Goya**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Dionisia Matamoros de la Jara**, vecina de Infantes (Ciudad Real), y madre del recluta del reemplazo de 1886, por la zona militar de dicha capital, **Angel Fernández Matamoros**, en solicitud de que sea entregada la licencia á su citado hijo, que sirve en el regimiento Infantería de Gerona, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E. en su comunicación fecha 23 de Febrero próximo pasado, ha tenido á bien disponer sea dado de baja el referido recluta en el mencionado regimiento Infantería de Gerona, y alta en el batallón de Depósito correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Victoriano Santos Gómez**, padre del recluta del reemplazo de 1885, por la zona militar de León, destinado á los ejércitos de Ultramar, **Tomás Santos González**, en solicitud de que quede sin efecto el embarque para dichos ejércitos de su citado hijo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial de León, fecha 19 de Febrero próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio, en 15 de Diciembre del año próximo pasado,

referente á la admisión en el regimiento Infantería de Murcia, del músico de segunda clase **Ramón Patiño Incógnito**, quien hallándose sirviendo como voluntario en el segundo regimiento Infantería de Marina, al jugar la suerte de soldado, le cupo la de recluta disponible, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del reglamento de reemplazo y reserva del Ejército, de 22 de Enero de 1883, ha tenido á bien aprobar la admisión del citado músico de segunda, **Ramón Patiño Incógnito**, en el regimiento Infantería de Murcia, causando la correspondiente baja en los tercios de reserva de Infantería de Marina, por los que se libraré á su nuevo Cuerpo la copia de la filiación y documentos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Infantería.

### Reserva

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer que el brigadier, **D. Eulogio Elias y Elizarán**, gobernador militar de la provincia y plaza de Gerona, cese en dicho cargo y pase á la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

### Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 20 de Febrero anterior, ha tenido á bien conceder al sargento segundo de la Guardia Civil, **Francisco Tumalac Baluyat**, el retiro para que se le propone por esa Capitanía general, asignándole el haber mensual de 56 pesetas 25 céntimos, equivalentes á 11 pesos 25 centavos que le corresponden, por contar más de 25 años de efectivos servicios, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 17 de Septiembre de 1872 y 31 de Marzo de 1879, y en la orden del gobierno de 15 de Noviembre de 1874; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de esas Islas, desde 1.º de Febrero de 1887, en que causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido con objeto de averiguar las causas que dieron lugar á la inutilidad del soldado que fué del batallón movilizado de Madrid, **Gabriel San**

**Sebastián Expósito**, y atendiendo á que si bien el interesado se encuentra inútil para el servicio de las armas, no es posible determinar el origen que reconozca su inutilidad, según se determina en el informe emitido por la Junta especial de Sanidad Militar, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver, que el interesado carece de derecho á haber de retiro como inutilizado en campaña, en razón á que, para alcanzarlo con las ventajas de la real orden de 18 de Septiembre de 1836, es indispensable se compruebe de un modo evidente, que la inutilidad proviene de accidente fortuito ocurrido en acto del servicio, conforme se dispone en la real orden de 28 de Marzo de 1872, circunstancia que no se justifica en el presente caso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de Carabineros, **Ginés Inglés Martínez**, que deseaba separarse del servicio, y por tal concepto fué baja en el Cuerpo á que perteneció, por fin de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 37 pesetas 50 céntimos mensuales, por la Delegación de Hacienda de Valencia, puesto que desea fijar su residencia en el Pueblo Nuevo del Mar de aquella provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Febrero último, acerca del retiro del sargento segundo de Carabineros, **Vicente Mateos Fernández**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 37 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 11 de Noviembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para Gema (Zamora).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Febrero último, acerca del retiro del sargento segundo, cabo de mar de Carabineros, **Francisco Melia Miralles**, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 30 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 23 de Diciembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 de Febrero último, acerca del retiro del cabo primero de Carabineros, **José Alvarez Fernández**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 12 de Diciembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para Badajoz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 de Febrero último, acerca del retiro del carabinero **Manuel Aballe Piñero**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 5 de Diciembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para Castuera (Badajoz).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Febrero último, acerca del retiro del carabinero **Manuel Moar Ballón**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 28 pesetas 13 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 10 de Enero próximo pasado, al concederle dicho retiro para Betanzos (Coruña).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Febrero último, acerca del retiro del carabinero **Federico Moneruz Sancho**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 23 de Diciembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para la villa de Tabernes de Valldigna (Valencia).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Febrero último, acerca del retiro del carabiniere, **Domingo Rodríguez Sánchez**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 23 de Diciembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para Muros (Oviedo).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 de Diciembre último, ha tenido á bien disponer se modifique el señalamiento provisional que se hizo al teniente de Infantería, **D. Remigio Martín Rodríguez**, al expedirle el retiro en virtud de real orden de 27 de Octubre próximo pasado, para Villasesmir (Valladolid), por haber cumplido la edad reglamentaria, concediéndole, en definitiva, los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 157 pesetas 50 céntimos al mes, en vez de las 112 pesetas 50 céntimos, que se le asignaron por la real orden citada, cuya cantidad habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Valladolid, á partir del 1.º de Noviembre de 1887, con deducción del menor sueldo que desde la misma fecha haya percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Ramón Puértolas Mur**, al expedirle el retiro para Logroño, por real orden de 9 de Julio próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 84 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 336 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 de Octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Juan Delgado Vargas**, al expedirle el retiro para Ceuta, por real orden de 26 de Abril próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel, y los 66 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 264 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 31 de Agosto último, ha tenido á bien rectificar el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. José Azcarate Fernández**, al expedirle el retiro para esta corte, por real orden de 24 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 90 céntimos del sueldo de teniente, ó sean 168 pesetas 75 céntimos mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887, desde 1.º de Julio del año anterior, con deducción de lo que haya percibido por virtud del señalamiento provisional.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 de Octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería **D. Gregorio Garrido Romero**, al expedirle el retiro para Córdoba, por real orden de 11 de Agosto próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 66 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 264 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 de Agosto último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Casimiro Guerrero Ortega**, al expedirle el retiro para Valencia, por real orden de 27 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 78 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 312 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Mateo Lastra Palacio**, al expedirle el retiro para Santander, por real orden de 24 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 31 de Enero del corriente año, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Ildelfonso Cortés Gil**, al expedirle el retiro para Badajoz, por real orden de 28 de Julio próximo pasado, concediéndole, en definitiva, el grado de teniente coronel y los 84 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 336 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887, que habrán de satisfacersele, á partir de 1.º de Agosto, con deducción del mayor haber que desde la misma fecha, y en concepto de provisional, ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Noviembre último, ha tenido á bien disponer, se rectifique el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería **D. Manuel Martínez Lozano**, al expedirle el retiro para esta corte, por real orden de 18 de Julio próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 78 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 312 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887, á partir de 1.º de Agosto de dicho año, con deducción del mayor haber que desde la misma fecha haya percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Agosto último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería **D. Juan Andrés Martínez**, al expedirle el retiro para Pamplona, por real orden de 16 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 90 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 360 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Tiburcio Redondo Sanz**, al expedirle el retiro para esta corte, por real orden de 16 de Julio próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel, y los 84 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 336 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 31 de Diciembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. José Lahuerta Serrano**, al expedirle el retiro para Zaragoza, por real orden de 7 de Marzo próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel, y los 84 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 336 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Agosto último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Cristino Corachán Garrido**, al expedirle el retiro para Valencia, por real orden de 20 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel, y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 de Octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería **D. Juan Gómez Tenorio**, al expedirle el retiro para Huelva, por real orden de 12 de Agosto próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 72 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 288 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro, el teniente coronel de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Tuy, núm. 72, **D. Angel del Río y Uria**, que desea fijar su residencia en la Coruña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que el referido teniente coronel sea baja en el Arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 405 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, cuya cantidad deberá satisfacersele por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 28 de Febrero de este año, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. Ignacio López Jiménez**, al concederle el retiro, por real orden de 21 de Diciembre del año último, para Ciudad Real, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 360 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 18 de Febrero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. Rodolfo Moliner Munz**, al expedirle el retiro, por real orden de 26 de Noviembre próximo pasado, concediéndole el grado de coronel y los 90 céntimos del sueldo de teniente coronel, ó sean 810 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, 9 de Noviembre de 1859 y ley de 9 de Enero de 1887; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las Cajas de la Isla de Cuba, fijando su residencia en Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Béjar, núm. 105, **D. José Micó y Rebert**, en solicitud de su retiro para Valladolid, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido comandante sea baja en el Arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 360 pesetas, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—Por la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado, se dijo á este Ministerio en 9 del actual, lo siguiente:

«En el pleito que ante este Consejo pende, promovido por **D. Saturio Andrés y Hernández**, contra la real orden de 9 de Marzo de 1888, sobre retiro por edad, como subinspector de Sanidad del ejército de Filipinas, la Sección de lo Contencioso, ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:—No habiendo presentado el actor, el escrito á que se refiere la provi-

dencia de 10 de Octubre de 1884, notificada en 27 de los mismos mes y año, y habiendo transcurrido, por consiguiente, más de un año; en atención á lo prescrito en el art. 1.º del real decreto de 20 de Junio de 1858, se declara caducada la demanda y consentida la real orden impugnada; archívese el rollo y devuélvase el expediente al Ministerio, con certificación de esta providencia.—Y en su cumplimiento, tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E., devolviéndole al propio tiempo el expediente gubernativo, que para la sustanciación de dicho pleito se remitió á este Consejo, y le ruego se sirva disponer se acuse el recibo.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, en razón á que el médico de referencia se hallaba prestando sus servicios en el Hospital Militar de Madrid, cuando se le concedió el retiro forzoso por edad.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

### Sueldos, haberes y gratificaciones

#### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que se abonen al coronel graduado, comandante de Artillería, **D. Francisco Ferrer y Flórez**, agregado militar á la Legación de España en Berlín, 3.000 pesetas anuales de gratificación para caballo, con cargo al cap. 8.º, art. 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

### Supernumerarios

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería, en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esta corte, **D. Rafael Lacy y Viguera**, en súplica de que se le prorrogue por un año dicha situación, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al artículo tercero del real decreto de 6 de Abril de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería, en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esta corte, **D. Trinidad Díaz Capilla y López**, en súplica de que se le conceda un año de prórroga en dicha situación, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al artículo 3.º del real decreto de 6 de Abril de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado conceder al teniente del cuarto regimiento de Zapadores-Minadores, **D. Domingo Díaz y Palau**, el pase que solicita á la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en ese distrito, debiendo sujetarse á cuanto previenen sobre el particular, el real decreto de 6 de Abril de 1885 y aclaraciones posteriores.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

## Transportes

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia presentada por **Don Enrique del Pozo**, como representante de la casa armadora Acuña é hijo, dueños del vapor «*Numancia*», que hace el servicio entre Málaga y las plazas de Africa, en la que solicita se deroguen los términos de la real orden de 15 de Febrero del año último, por la que se les obligó á satisfacer los impuestos que exige la aduana de Málaga, en el sentido de que sea la Administración Militar la que los abone.—Resultando, que á consecuencia de haberse acordado por la Dirección General de Aduanas, el pago de derechos de pasaje y carga oficial del vapor correo de las plazas de Africa, se suscitó un incidente entre la Administración de Aduanas de Málaga y la Subintendencia Militar de la misma, por cuyo motivo el Capitán general de Granada solicitó una resolución sobre el asunto, para evitar su repetición en las expediciones sucesivas.—Resultando, que en su virtud se dictó por este Ministerio la real orden de 15 de Febrero del año último, por la que se dispone que deben abonarse dichos derechos á la expresada aduana, por estar así prevenido en la real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Mayo de 1877, comunicada por este departamento en 26 de Junio de 1879 y confirmada por la de 6 de Julio de 1884, y que es el contratista del vapor el obligado á ello, con arreglo á la cláusula 7.<sup>a</sup> de su contrato, que establece que «será de su cuenta el pago de derechos de fondeadero, fano, sanidad y cualquier otro, ya local ya del Estado, que se satisfaga actualmente ó se imponga en lo sucesivo.»—Resultando, que contra esta real orden recurrió el representante de los armadores del vapor «*Numancia*», solicitando su derogación, fundándose en la índole del contrato que considera al buque dicho como del Estado, ó que sea la Administración Militar la que satisfaga aquellos derechos, con el importe de las utilidades que obtiene, puesto que élla es quien explota el buque en nombre del Estado.—Considerando, que la cuestión de pago de derechos á la aduana de Málaga, ha sido resuelta por la expresada real orden de 15 de Febrero del año último, en la forma que corresponde, en razón á que, si bien es cierto que la orden del Ministerio de Hacienda, de 10 de Noviembre de 1874, exceptuaba de los referidos impuestos el pasaje y carga militar, no lo es menos que la real orden de 21 de Mayo de 1877, también dictada por el mismo departamento, y la de 6 de Junio de 1884 hicieron la contraria declaración derogando la anterior.—Considerando, que el origen de que se exijan los referidos impuestos por el administrador de la aduana de Málaga no es, como supone el mencionado representante, derivado de una resolución dictada por la de Cádiz, ni por vapores correos de Africa se pueden entender comprendidos solo los de Ceuta, sino que proviene precisamente de otra reclamación de los mismos armadores, á cuyo informe se refiere la circular de la Dirección general de Aduanas, que transcribió el Subintendente militar de Málaga, en su oficio de 31 de Enero anterior.—Considerando, que al establecer el reclamante comparación con los vapores que hacen el servicio á Ceuta, manifes-

tando que éstos se hallan en distintas circunstancias, tampoco hay completa exactitud en sus apreciaciones, pues estos buques están también contratados mediante una subvención fija anual, para todo el pasaje y carga oficial y sólo perciben de los interesados lo correspondiente á los particulares.—Considerando, que tampoco tiene fundamento la argumentación de que si se acordase la remoción de parte del material en las plazas de Africa, el expresado impuesto excedería de la subvención que tiene el vapor «*Numancia*», por ser consideradas como extranjeras, en razón á que los impuestos de que se trata, son exclusivamente los de embarque y desembarque del personal y carga y descarga de material, y no los que se fijan con arreglo á arancel sobre el valor de las mercancías.—Considerando, que la cláusula 7.<sup>a</sup>, ya detallada, y la 42, que dice que «es de cuenta del contratista toda clase de derechos y gastos», no dejan lugar á duda de que es el contratista el que viene obligado al pago de los referidos impuestos, no bastando para oponerse á ésto, la razón de que al hacerse el contrato existía la excepción de tal pago por la mencionada orden de 10 de Noviembre de 1874, puesto que de todos modos se preceptúa en él que es de cuenta del contratista el pago de los derechos que se mencionan y *cualquier otro que se satisfaga actualmente ó se imponga en lo sucesivo*, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver.—1.<sup>o</sup>—Que no procede la derogación de la real orden de 15 de Febrero del año último, que resolvió que debían satisfacerse los derechos que exigía la aduana de Málaga por el pasaje y carga militar del vapor «*Numancia*», que hace el servicio entre dicho punto y las plazas de Africa.—2.<sup>o</sup>—Que de igual manera debe quedar subsistente la misma real orden de 15 de Febrero, cuando establece que el contratista del vapor-correo es el que viene obligado al repetido pago de los derechos, con arreglo á las citadas cláusulas de su contrato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

## DE LAS DIRECCIONES GENERALES

## Ascensos

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 16 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Juan Sampere Calatayud**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Guadalajara, núm. 20.

Con antigüedad de 16 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **D. Manuel García García-Becerra**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Covadonga, núm. 41.

Con antigüedad de 16 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Faustino Medero Pérez**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de Tenerife, núm. 21.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Declarado desierto el concurso para proveer una plaza de escribiente del Cuerpo; en virtud de las facultades que me están conferidas, he nombrado escribiente de 3.<sup>a</sup> clase, al mas antiguo de los de 4.<sup>a</sup>, **D. José Medina y Corral**, que sirve en la Comandancia del Ferrol, y para la vacante de 4.<sup>a</sup> clase que resulta por ascenso á 3.<sup>a</sup> del anterior, á **D. Antonio Gómez y Palacio**, que ha demostrado aptitud para dicho cargo, que deberá desempeñar en la Comandancia de Santoña.

Los comandantes generales subinspectores de los distritos de Galicia y Burgos, dispondrán lo conveniente para los efectos que proceden, en la próxima revista de Abril.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Marzo de 1888.

BURGOS

Excmo. Sr.....

## Destinos

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que los oficiales de la escala de reserva, ascendidos por real orden de 14 del corriente (D. O. núm. 61), los cuales figuran en la siguiente relación, que empieza con **Don Damián Calderón Pérez**, terminando con **D. Eustaquio Estévez Soler**, pasen destinados á los cuadros eventuales de los Cuerpos que en la misma se indican.

En su consecuencia, los jefes de los Cuerpos, se servirán pro-

videnciar el alta y baja respectiva, en la próxima revista de Abril.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor.....

*Relación que se cita*

## Capitanes

**D. Damián Calderón Pérez**, ascendido, del Depósito de Burgos núm. 128, al de Aranda de Duero núm. 129.

» **Francisco Garay Guevara**, ascendido, del Depósito de Victoria núm. 135, al de San Sebastián núm. 137.

## Tenientes

» **Manuel Lorenzo Paz**, ascendido, del Depósito de Ribadavia núm. 76, á la Reserva de Tuy núm. 72.

» **Eustaquio Estévez Soler**, ascendido, de la Reserva de Tortosa núm. 26, al Depósito de Mataró núm. 18.

## PARTE NO OFICIAL

## Advertencia

Los señores suscritores particulares al **Diario Oficial y Colección Legislativa**, que deseen continuar siéndolo en el próximo trimestre, se servirán renovar los pagos del mismo antes de dar comienzo aquél, según está prevenido en el artículo 11 de la real orden de 2 de Diciembre de 1887 (C. L., núm. 493), en la inteligencia, de que los que para primeros de Abril no lo tengan satisfecho, dejarán de recibir el **Diario y Colección**, considerándolos como bajas en dicha suscripción.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA.